



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0958/2018

BITÁCORA: 21/BL-0527/02/18

Puebla, Puebla, 22 de Febrero de 2018

MOISÉS MORGADO ALLENDE
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 16 de Febrero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	Acateno	56.3900	17.3420

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"
WGS84	La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"
WGS84	La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0958/2018
BITÁCORA: 21/BL-0527/02/18
Puebla, Puebla, 22 de Febrero de 2018

PREDIO: Área a plantar

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar	1	683759	2224543
Área a plantar	2	684243	2224316
Área a plantar	3	684186.562	2224141.261
Área a plantar	4	684031.939	2224173.165
Área a plantar	5	683955.739	2224007.007
Área a plantar	6	683988.547	2223950.915
Área a plantar	7	684044.639	2223927.632
Área a plantar	8	684026.647	2223885.298
Área a plantar	9	683975.847	2223907.523
Área a plantar	10	683946.214	2223910.698
Área a plantar	11	683884.512	2223958.452
Área a plantar	12	683837.205	2223911.756
Área a plantar	13	683785.347	2223955.148
Área a plantar	14	683735	2223966
Área a plantar	15	683732	2224040
Área a plantar	16	683736.589	2224125.544
Área a plantar	17	683791.697	2224187.982
Área a plantar	18	683743.063	2224246.245
Área a plantar	19	683750.966	2224393.44
Área a plantar	20	683786.405	2224409.174
Área a plantar	21	683834.03	2224389.066
Área a plantar	22	683853.08	2224396.474
Área a plantar	23	683849.905	2224428.224
Área a plantar	24	683846.73	2224459.974
Área a plantar	25	683805.455	2224476.908
Área a plantar	26	683788.522	2224474.791
Área a plantar	27	683776.88	2224474.791
Área a plantar	28	683756.474	2224495.974

PREDIO: Área que se excluye del polígono de plantación

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área que se excluye del polígono de plantación	1	684122.162	2224216.469
Área que se excluye del polígono de plantación	2	684145.445	2224256.686





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0958/2018

BITÁCORA: 21/BL-0527/02/18

Puebla, Puebla, 22 de Febrero de 2018

Área que se excluye del polígono de plantación	3	684151.266	2224274.148
Área que se excluye del polígono de plantación	4	684153.383	2224309.602
Área que se excluye del polígono de plantación	5	684135.92	2224343.998
Área que se excluye del polígono de plantación	6	684102.054	2224303.252
Área que se excluye del polígono de plantación	7	684056.599	2224241.869

PREDIO: La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	1	683759	2224543
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	2	684120	2224374
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	3	684243	2224316
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	4	684594	2224254
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	5	684566	2224147
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	6	684538	2224074
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	7	684513	2224045
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	8	684484	2224025
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	9	684473	2223988



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0958/2018

BITÁCORA: 21/BL-0527/02/18

Puebla, Puebla, 22 de Febrero de 2018

La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	10	684487	2223956
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	11	684492	2223928
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	12	684492	2223893
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	13	684455	2223823
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	14	684448	2223753
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	15	684432	2223695
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	16	684335	2223647
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	17	684310	2223580
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	18	684312	2223501
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	19	684280	2223508
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	20	683749	2223776
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	21	683735	2223966
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	22	683732	2224040





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0958/2018

BITÁCORA: 21/BL-0527/02/18

Puebla, Puebla, 22 de Febrero de 2018

rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"			
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	23	683746	2224301

III. TURNO

Turno esperado: 25 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 56.3900 ha

Superficie a plantar: 17.3420 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrio con especies de latifoliadas (*Swietenia macrophylla*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 17.3420 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>	La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	17.3420

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0958/2018
BITÁCORA: 21/BL-0527/02/18
Puebla, Puebla, 22 de Febrero de 2018

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Swietenia macrophylla</i>	2023	17.3420	1.90	32.95
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Swietenia macrophylla</i>	2028	17.3420	8.78	152.26
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Swietenia macrophylla</i>	2033	17.3420	25.90	449.16
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Swietenia macrophylla</i>	2038	17.3420	50.90	882.71

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

1,517.078

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,517.078

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Swietenia macrophylla</i>	2043	17.3420	204.03	3,538.29

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

3,538.288

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

3,538.288

- Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. JORGE ESPEJEL MORALES con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la



los siguientes puntos:

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:
"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los



Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
La quinta y última fracción de las en que se dividió la finca rústica denominada "Ayones", fracción en que en lo sucesivo se denominará "San Alejandro"	F-21-002-AYO-002/18

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0958/2018

BITÁCORA: 21/BL-0527/02/18

Puebla, Puebla, 22 de Febrero de 2018

procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a MOISES MORGADO ALLENDE, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio
Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (105/18 PFC-A)

L/MCQP/LSC/B'KVM



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 9

